

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte actora Dr. Andrés Mauricio Rúa. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de agosto de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	JFK Cooperativa Financiera
Demandada	Yojan Alexis Villada Vargas y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 01167 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **JFK COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **YOJAN ALEXIS VILLADA VARGAS y YESNEY GÓMEZ OSORIO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Aclarará si la suma incorporada en el pagaré base de recaudo corresponde únicamente a capital o si tienen incorporadas otros conceptos, tales como intereses de plazo o de mora, atendiendo a la instrucción Nro. 2 de la carta de Instrucciones. En caso de que sean varios, discriminará sus valores.
- 2) Informará si el título si se aporta en copia o en original conforme a lo dispuesto en el art. 78 numeral 12 y 245 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c69c6210e17d15db3118769d1b11d75e4d23fa555e63f2043f11f2d0044864**

Documento generado en 16/08/2023 08:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>